



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 13 de junio de 2025

COMUNICACION N° 2025/081

Ref: EMPRESAS DE SEGUROS - Curva de Rendimientos de Referencia para el cálculo de rentas previsionales - Art. 36.1 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

Se pone en conocimiento del mercado que la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó con fecha 13 de junio de 2025 la resolución SSF N° 2025-274.

CRISTINA RIVERO

Intendente de Supervisión Financiera

2025-50-1-01058

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

RESULTANDO:

- I) Que la curva de rendimientos en unidades reajustables es una de las Bases Técnicas a utilizar para el cálculo de los valores actuales actuariales del seguro colectivo de invalidez y muerte, de las rentas previsionales y del cálculo de la jubilación común y por edad avanzada por parte de las empresas aseguradoras.
- II) Que el artículo 36.1 a que refiere el Visto, establece la forma de cálculo y fechas de actualización (1 de enero y 1 de julio de cada año) de la curva de rendimientos. Asimismo, establece que será comunicada por la Superintendencia de Servicios Financieros.

CONSIDERANDO: Que corresponde publicar las tasas de interés que conforman la curva referida en el RESULTANDO I) a cuyos efectos se realizaron los estudios técnicos correspondientes.

ATENTO: A las atribuciones establecidas en los artículos 37 y 38 de la Ley 16.696, según la redacción dada por el artículo 1 y 2 de la Ley 20.345 de 19 de setiembre de 2024, en el artículo 250 de la Ley 20.130 de 2 de mayo de 2023, en el Decreto Reglamentario 413/023 de 19 de diciembre de 2023, en el artículo 36.1 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros y a lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros en el expediente N° 2025-50-1-01058.

SE RESUELVE:

Comunicar al mercado la siguiente curva de rendimientos de referencia en unidades reajustables que regirá en el segundo semestre de 2025 para el cálculo de los valores actuales actuariales del seguro colectivo de invalidez y muerte, de las rentas previsionales y del cálculo de la jubilación común y por edad avanzada:

Año 1	1,5096%	Año 16	2,1570 %
Año 2	1,6269%	Año 17	2,1549 %
Año 3	1,7216%	Año 18	2,1529 %
Año 4	1,8103%	Año 19	2,1508 %
Año 5	1,8878%	Año 20	2,1488 %
Año 6	1,9533%	Año 21	2,1486 %
Año 7	2,0146%	Año 22	2,1484 %
Año 8	2,0653%	Año 23	2,1483 %
Año 9	2,1030%	Año 24	2,1481 %
Año 10	2,1246%	Año 25	2,1479 %
Año 11	2,1315%	Año 26	2,1513 %
Año 12	2,1384%	Año 27	2,1548 %
Año 13	2,1453%	Año 28	2,1582 %
Año 14	2,1521%	Año 29	2,1616 %
Año 15	2,1590%	Año 30 y siguientes	2,1650 %